

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2023-00745-00**

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra CLARA ISABEL DIAZ SOSA, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 207419290184**OBLIGACIÓN No. 207419290184**

1.1 Por la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$12.311.904,17), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el 6 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$615.264,98), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

PAGARÉ DESMATERIALIZADO No. 19174187**OBLIGACIÓN 207410170352**

1.4 Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.808.558,00), por concepto de capital insoluto contenido en el Pagaré mencionado.

1.5 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.4”, causados desde el día siguiente al vencimiento de la obligación, 6 de junio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.6 Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.756.042,00), por concepto de intereses de plazo contenidos en el Pagaré mencionado.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, identificado con C.C. No. 52.797.164 y T.P. 139.445 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad ejecutante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 138 Hoy 25 de
octubre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ